

Publicación

BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE SOBRANTES DIRECTIVA 0006-2022-EF/54.01 APROBADA POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01

A. OBJETO.

El Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", realiza el saneamiento de bienes muebles en aplicación del capítulo I del título VI Saneamiento Administrativo de bienes muebles de la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, en tal sentido cumple con publicar en su portal institucional el informe técnico 001-2022- CETCP-OL-HEJCU, - Anexo 1 en cual se detalla los bienes materia del saneamiento.

B. DATOS GENERALES.

Dirección : Av Roosevelt - 6355 - 6375 (Ex República de Panamá) Miraflores
Horario : 8.30am a 16.30pm lunes a viernes
Correo : patrimonio@hejcu.gob.pe
Vigencia : 10 días hábiles del 27.10.2022 al 11.11.2022

C. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS.

La persona natural, jurídica o Entidad Pública que se considere con derecho de propiedad sobre los bienes muebles materia de saneamiento, deberá presentar un escrito de oposición durante el plazo señalado en el inciso "B", en mesa de partes del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", adjuntando para tal efecto documentación probatoria de su titularidad

D. UBICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES MATERIA DE SANEAMIENTO

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARA SANEAMIENTO DE ALTA 2022 DEL HEJCU.									
N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	TIEMPO DE POSESIÓN	ESTADO DEL BIEN	UBICACIÓN	
01	MONTACARGA	MOTOR SIEMENS	MOTOR 1LA7112-4YA80	MOTOR 00231	MOTOR AZUL	12 AÑOS	MALO	INSTALACIONES DEL HEJCU	
02	PLANTA MODULAR DE GENERACIÓN DE OXIGENO MEDICINAL B GOX M010 DUAL	PLANTA 01	HDISHAN	KRSD-40-115	302010839U	BLANCO	1 AÑO 3 MESES		BUENO
		PLANTA 02	HDISHAN	KRSD-40-115	302010839U	BLANCO	14 MESES		

E. CONSULTAS Y COORDINACIONES

Coordinador del equipo de trabajo del área de control patrimonial de la oficina de logística con correo institucional patrimonio@hejcu.gob.pe

Persona encargada: Sr. Felipe Neyra Loo

Teléfono: 2040900

Miraflores, 26 de octubre de 2022.





MINSA

Dirección de Redes Integradas
de Salud - Lima CentroHospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa**MINISTERIO DE SALUD - DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO - HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA**

El Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa establece el trámite del procedimiento de saneamiento de bienes muebles sobrantes en concordancia con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señalado en el artículo 45 numeral 41.5, el Artículo 41, como el artículo 39 del mismo dispositivo normativo.

DESCRIPCION DE LOS BIENES PARA SANEAMIENTO DE ALTA 2022 DEL HEJCU.

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	TIEMPO DE POSESIÓN	ESTADO DEL BIEN	UBICACIÓN	
01	MONTACARGA	MOTOR SIEMENS	MOTOR 1LA7112-4YAB0	MOTOR 00231	MOTOR AZUL	12 AÑOS	MALO		
02	PLANTA MODULAR DE GENERACIÓN DE OXIGENO MEDICINAL B GOX M010 DUAL	PLANTA 01	HDISHAN	KRSD-40-115	302010839U	BLANCO	1 AÑO 3 MESES	BUENO	INSTALACIONES DEL HEJCU
		PLANTA 02	HDISHAN	KRSD-40-115	302010839U	BLANCO	1 AÑO 3 MESES		

La persona natural, jurídica o Entidad Pública que se considere con derecho de propiedad de los bienes muebles materia de saneamiento podrán formular oposición, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su publicación.

Dirección : Av. Roosevelt 6355-6375 Miraflores

Horario : 8.30am a 16.30 pm

Correo : patrimonio@hejcu.gob.pe.

Vigencia : 10 días hábiles del 27.10.22 al 11.11.2022

Miraflores, 26 de octubre del 2022.

DR. RAUL HINOSTROZA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL HEJCU



IMAGEN DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

Área Responsable: Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesca y Medias



MINSA

Dirección de Redes Integrales de Salud - Lima Centro

Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

MINISTERIO DE SALUD - DIRIS LC - HEJCU

Procedimiento de saneamiento de bienes con la Directiva N° 0006-2021-EF/54, según artículos 45, 41 y 39.

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	POSESIÓN	ESTADO	UBICACIÓN
01	MONTACARGA	MOTOR SIEMENS	MOTOR 1LA7112-4YAB0	MOTOR 00231	12 AÑOS	M	HEJCU
02	PLANTA MODULAR DE GENERACIÓN DE OXIGENO MEDICINAL B GOX M010 DUAL	PLANTA 01	HDISHAN KRSD-40-115	302010838U	14 MESES	B	
		PLANTA 02	HDISHAN KRSD-40-115	302010839U			

ALGUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO PUEDE Oponerse.

Dirección : Av. Roosevelt 6355-6375 Miraflores

Horario : 8.30am a 16.30 pm

Correo : patrimonio@hejcu.gob.pe

Vigencia : 10 días hábiles del siguiente día de la publicación

Miraflores, 24 de octubre del 2022

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Dr. RAUL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE- 7675

000-0112613-1

COI

ACR
ACI

De o
Reci
los ad
hayan
de P
(Exp
a la
titular
la Jur
Pucali
del 20
según
Lote 21
Chiclay

1. E
suplen
Acord
Asimto
Resolu
acord
de elec
represe

A
07-211854

AVI
INVE

En cum
de Socie
de Acord
acordo n
SI 221442
para doc
que el Ca
SI 21640,
Estatuto S

Mi

07-211854-1



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio de
Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital de
Emergencias "José
Casimiro Ulloa"

Oficina Ejecutiva de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Expediente N° 22-018204-001

MEMORANDUM N° 1406 -2022-HEJCU-OEA

A : LIC. ROBERTO ARTEMIO DIAZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto : SE REMITE EXPEDIENTE PARA PUBLICACIÓN

Referencia : INFORME N° 02-JRGV/ALE-2022

Fecha : Miraflores, 26 de octubre de 2022



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en relación al documento de la referencia sobre saneamiento de dos (02) bienes muebles, se remite expediente para Publicación en el Portal Institucional.

Sin otro particular

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"


Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/maju
Cc.
Archivo

INFORME N° 02-JRGV/ALE-2022

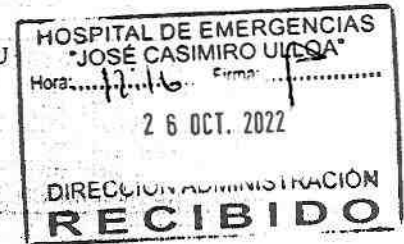
A : Lic. **JOSÉ TORRES ARTEAGA**
Director Ejecutivo de Administración del HEJCU

De : **JAVIER RENATO GAMARRA VASQUEZ**

ASUNTO : Sancamiento de dos (02) bienes muebles.

REFERENCIA : a) Montacargas
b) Planta de oxígeno medicinal

FECHA : Miraflores, 26 de octubre del 2022.



Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez informarle en atención de los documentos de la referencia a) y b), lo siguiente.

I. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley de procedimiento General Administrativo.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Supremo 217-2019, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.0, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Ley N° 27444, Ley de procedimiento General Administrativo.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 07 de octubre de 2022, a través de la reunión en la Oficina Ejecutiva de Administración donde se encontraba el Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Equipo Funcional de Control Patrimonial encargaron al abogado Javier Renato Gamarra Vásquez que en representación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, realice los trámites legales y administrativos respecto al sancamiento legal de los dos bienes muebles que se encuentran ubicados en las instalaciones del nosocomio (**montacargas y planta de oxígeno medicinal**) los mismos que no cuentan con documentación que sustenten su propiedad. Asimismo, no se encuentran patrimonial y contablemente registrados, debiéndose realizar todo el trámite en un plazo de 30 días hábiles.
- 2.2. Mediante el Oficio N°2172-2022-DG-HEJCU, de fecha 06 de octubre se me apersona ante la procuraduría pública del Ministerio de Salud, para que se me proporcione la documentación respecto al bien mueble del montacargas la misma, que se obtuvo como respuesta que no cuentan con documentación en proceso judicial y tampoco conocen registro alguno de documentación sobre dicho bien. Asimismo, se realizó la consulta al ministerio de salud en la oficina de patrimonio y tampoco cuentan con documentación el cual dificulto el trámite.
- 2.3. Mediante los Oficios Nros. **2209 y 2210-2022-DG-HEJCU**, los mismo, que fueron dirigidos señores Oscar Lozan Luyo y Ronal Arturo Aguirre Rojas, donde se les comunica que el abogado JAVIER RENATO GAMARRA VASQUEZ, realizara las acciones legales y administrativas en representación del hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, ante los posibles propietarios de la plata de oxígeno medicinal instalada en el nosocomio, al no existir documentación que acredite su titularidad del bien. La misma emitió resoluciones administrativas reconociendo el aporte a empresas privadas de buena voluntad colaboraron en calidad de donación que serviría para su adquisición siendo este tramitado ante el hospital por el señor Oscar Lozan Luyo, quien dirigió dicha campaña "Adquisición de planta de oxígeno para el HEJCU, servirá para atender a los vecinos del distrito de Miraflores, siendo instalada en el frontis del nosocomio entre el mes de mayo, junio y julio dejándolo operativo el 08 de julio del 2021.
- 2.4. Con fecha 21 de octubre del 2022, el abogado Javier Renato Gamarra Vásquez procedió a realizar la verificación de los dos (02) bienes sobrantes (**montacargas y planta de oxígeno medicinal**) los mismo se encuentran ubicados en las instalaciones del nosocomio y no cuentan con documentación que sustenten su propiedad. Asimismo, no se encuentran patrimonial y contablemente registrados. Por lo que, se elaboró la declaración jurada en señal de que se encuentra los bienes que describo:



Establece el trámite del procedimiento de saneamiento de bienes muebles sobrantes en concordancia con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señalado en el artículo 45 numeral 41.5, el Artículo 41, como el artículo 39 del mismo dispositivo normativo.

DESCRIPION DE LOS BIENES PARA SANEAMIENTO DE ALTA 2022 DEL HEJCU.

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	TIEMPO DE POSESIÓN	ESTADO DEL BIEN	UBICACIÓN	
01	MONTACARGA	MOTOR SIEMENS	MOTOR 1LA7112-4YA80	MOTOR 00231	MOTOR AZUL	12 AÑOS	MALO	INSTALACIONES DEL HEJCU	
02	PLANTA MODULAR DE GENERACIÓN DE OXIGENO MEDICINAL B GOX M010 DUAL	PLANTA 01	HDISHAN	KRSD-40-115	302010839U	BLANCO	1 AÑO 3 MESES		BUENO
		PLANTA 02	HDISHAN	KRSD-40-115	302010839U	BLANCO	1 AÑO 3 MESES		

Asimismo, debemos señalar que se cuenta con la publicación en el diario el peruano en la sección cuya publicación fue el 26 de octubre del año en curso la misma que se adjunta:

III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN JURÍDICA.

- 3.1. mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 3.2. Esta establecido en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento el cual en su artículo 5° establece las funciones a cargo de la Dirección General de Abastecimiento (DGA), entre las cuales se encuentra la referida a la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del SNA.
- 3.3. Asimismo, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.4. Señala el artículo 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del SNC"; precisado en el literal i) de su artículo 16 que es causal de alta, entre otros, el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.
- 3.5. En este sentido en el artículo 38° de la Directiva mencionada establece que: "Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficientes para su incorporación en el registro patrimonial; b) No han sido reclamados por sus propietarios; y, c) No se conoce su origen. Asimismo, el artículo 39°, señala lo siguiente: "Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda".
- 3.6. De conformidad al artículo 38 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a bienes muebles sobrantes como aquellos bienes que, tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) No cuentan con la documentación suficiente para la incorporación en el registro patrimonial.
 - b) No han sido reclamados por sus propietarios.
 - c) No se conoce su origen



- 3.7. Asimismo, es indicar que el artículo 39 de la acotada Directiva, señala que para que proceda el saneamiento administrativo, los bienes sobrantes deben encontrarse por lo menos un (01) año en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad, acreditándose dicha situación mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda.
- 3.8. Asimismo, el artículo 41 ° de la citada Directiva establece el trámite para el saneamiento administrativo de los bienes muebles sobrantes, disponiendo que corresponde a la Oficina de Control Patrimonial, elaborar el Informe Técnico que contenga la valorización de los bienes muebles, siempre que no exista oposición. Dicho informe debe ser remitido a la Oficina General de Administración, quien emite la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.
- 3.9. En concordancia código civil y con el artículo 39 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procedió a realizar las acciones administrativas por lo que se pudo acreditar con cierta documentación que demostraba encontrarse en las instalaciones del nosocomio. Por lo que, se elaboró la declaración jurada de su posesión por más de un (01) año de los bienes muebles de la (**montacargas y planta de oxígeno medicinal**). En tal sentido se realizó las acciones administrativas correspondientes realizando el pago para la publicación en el diario el peruano en la sección aviso cuya publicación se indica que el 26 de octubre de 2022, debiendo también tramitarse con la misma fecha la publicada en la página web de la entidad, la relación detallada de los bienes muebles, por espacio de diez (10) días hábiles los que se describen:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	POSESIÓN	ESTADO	UBICACIÓN
01	MONTACARGA	MOTOR SIEMENS	MOTOR 1LA7112-4YA80	MOTOR 00231	12 AÑOS	M	HEJCU
02	PLANTA MODULAR DE GENERACIÓN DE OXIGENO MEDICINAL B GOX M010 DUAL	PLANTA 01	HDISHAN	KRSD-40-115	14 MESES	B	
		PLANTA 02	HDISHAN	KRSD-40-115			


CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto, se concluye con la procedencia de la publicación de la relación de los dos (02) bienes muebles patrimoniales sobrantes que son materia del presente informe y detallados en el Anexo Único adjunto, por el plazo de diez (10) días hábiles; en un lugar visible del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, y en su portal web institucional, en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

RECOMENDACIÓN

se recomienda después de transcurra 10 días de dicho plazo, de no haber oposición al procedimiento, la Oficina de Logística a través del Coordinador de Trabajo de Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico, el cual contiene la valorización los bienes muebles, además proyectará la resolución de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes para su aprobación de la OEA del HEJCU.

Atentamente



Javier R. Gamarra Vásquez
 ABOGADO
 CALS. 00176


DECLARACIÓN JURADA DE POSESIÓN

En las instalaciones del el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa” –HEJCU, ubicada en la Av. Roosevelt 63356355 – distrito de Miraflores Provincia y Departamento de Lima, a horas 9:30 am del día 21 de octubre de 2022, especialista en saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles asimismo, como en Control Patrimonial el abogado JAVIER RENATO GAMARRA VASUEZ, identificado con documento de identidad N° 08686199, con el registro N° 176 del Colegio de Abogados de Lima Sur, realizó la verificación de los dos (02) bienes muebles que se encuentran en condición de sobrantes en el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa” –HEJCU, en tal sentido, DECLARO BAJO JURAMENTO que los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 adjunto, se encuentran en posesión de la Entidad, por más de (1) año y están en condición de bienes muebles sobrantes y en uso.

La suscripción de la presente Declaración Jurada se efectúa en virtud a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; que establece en el numeral Artículo 39, “Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada”, suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda.”

Se concluyó con la verificación y constatación de los bienes muebles a horas 11:37 am día 21 de octubre de 2022, en consecuencia señalo lo siguiente: ser responsable de la veracidad de la información que presento y lo suscribo, el Informe Técnico N° 001-2022-JRGV/ALE-HEJCU – anexo N° 01, el nosocomio deberá proseguir con las acciones administrativas conforme al dispositivo señalado.

Cabe señalar que soy responsable de la veracidad de la información que presento:


Javier R. Gamarra Vásquez
ABOGADO
CALS. 00178

INFORME TÉCNICO N° 001-2022 JRGV/AL-HEJCU FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES.

N° OR.	CODIGO PATR.	CODIGO INTER.	DESCRIPCION	DETALLE TÉCNICO			Posesión	ESTADO CONSERV.	SERIE	ÁREA U ORIGEN	PISO
				MARCA	Modelo	N° serie					
01	-	-	MONTACARGA	MOTOR L.A. 112-47480	MOTOR LLA7112-47480	5501730 0023A	12 años	Malo	HEJCU	ÁREA DE MANTENIMIENTO	SOTANO 2
02	-	-	PLANTA MODULAR DE GENERACION DE OXIGENO MEDICINAL B GOX M010 DUAL	HOISHAN	FOSD-40-115	3020100390	14 meses	Buena	HEJCU	ÁREA DE MANTENIMIENTO	FRENTE DEL HEJCU


Javier R. Gamante Vazquez
ABOGADO
CALS. 00176



MINSA

Dirección de Redes Integrales de Salud- Lima Centro

Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

MINISTERIO DE SALUD - DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO - HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA

El Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa establece el trámite del procedimiento de saneamiento de bienes muebles sobrantes en concordancia con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señalado en el artículo 45 numeral 41.5, el Artículo 41, como el artículo 39 del mismo dispositivo normativo.

DESCRIPCION DE LOS BIENES PARA SANEAMIENTO DE ALTA 2022 DEL HEJCU.

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	TIEMPO DE POSESIÓN	ESTADO DEL BIEN	UBICACIÓN
01	MONTACARGA	MOTOR SIEMENS	MOTOR 1LA7112-4YAB0	MOTOR 00231	MOTOR AZUL	12 AÑOS	MALO	INSTALACIONES DEL HEJCU
02	PLANTA MODULAR DE GENERACIÓN DE OXIGENO MEDICINAL B GOX M010 DUAL	PLANTA 01	HDISHAN KRSD-40-115	302010839U	BLANCO	1 AÑO 3 MESES	BUENO	
		PLANTA 02	HDISHAN KRSD-40-115	302010839U	BLANCO	1 AÑO 3 MESES		

La persona natural, jurídica o Entidad Pública que se considere con derecho de propiedad de los bienes muebles materia de saneamiento podrán formular oposición, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su publicación.

Dirección : Av. Roosevelt 6355-6375 Miraflores

Horario : 8.30am a 16.30 pm

Correo : patrimonio@hejcu.gob.pe.

Vigencia : 10 días hábiles del 27.10.22 al 11.11.2022

Miraflores, 26 de octubre del 2022.

DR. RAUL HINOSTROZA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL HEJCU

